CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (38-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO EC GUION CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (EC-011-2024) Y NÚMERO DE OPERACIÓN DE GUATECOMPRAS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (23689668). ----------

En la Ciudad de Guatemala, el día diez (10) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), NOSOTROS: **JUAN CARLOS BATRES GRANADOS**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil quinientos cuarenta espacio setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno **(2540 75584 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas -**RENAP-** de la República de Guatemala, en mi calidad de Viceministro Administrativo-Financiero, lo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número tres (3) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y acta de toma de posesión del cargo número once guion dos mil veinticuatro (11-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), actuando por designación de la autoridad superior, de conformidad con lo establecido en el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos veinticuatro guion dos mil veinticuatro (624-2024) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), y el Artículo uno

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

1462

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

(1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (652-2024) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; entidad con número de registro de cuentadancia **U** dos guion treinta y nueve **(U2-39),** señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la sede actual del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima (7ª.) avenida tres guion treinta y tres (3-33) de la zona nueve, Oficina setecientos dos (702), nivel siete (7) del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; y al momento de ocupar nueva sede se informará con anticipación por escrito a **"EL CONTRATISTA"** cualquier cambio de lugar para los efectos de las citaciones, notificaciones y emplazamientos; y por la otra parte, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación **–DPI-** Código Único de Identificación **–CUI-** mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno **(1663 46314 0101)** extendido por el Registro Nacional de las Personas **–RENAP-**, de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de**: MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** calidad que acredito con: **I)** Copia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número ochenta y cinco (85) de fecha veintinueve(29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, que contiene el nombramiento como **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA el

cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala; bajo el número de registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480), del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos y en el Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del PODER seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E); **II)** Copia legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número trescientos veintiséis mil ciento diecisiete (326117), folio novecientos cincuenta y dos (952) del libro doscientos ochenta y siete (287) de Empresas Mercantiles; **III)** Copia legalizada de **Patente de Comercio de Sociedad** inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades; y **IV)** Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado **(RTU)** de la Superintendencia de Administración Tributaria **-SAT-** con Número de Identificación Tributaria **(NIT)** nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290); cuya sede comercial se encuentra ubicada en la séptima (7ª.) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1) nivel dos (2), ciudad de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; el cual podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

1461

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Uz Samaj

derechos civiles y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre ésta la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos simplemente como **EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA**, quienes convenimos en suscribir el presente contrato administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia de la República, y sus reformas; **c)** Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y sus reformas; **d)** Demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto, "Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública" leyes conexas; **e)** Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) y **f)** Lo establecido en los documentos de Cotización del Evento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Acta número doscientos doce guion dos mil veinticuatro (212-2024), de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), contenida en los folios mil novecientos diecisiete (1917), mil novecientos dieciocho (1918), mil novecientos diecinueve (1919), mil novecientos veinte (1920) y mil novecientos veintiuno (1921) del Libro de Actas del

Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, suscrita por los miembros de la Junta de Cotización número EC guion cero once guion dos mil veinticuatro (EC-011-2024), la cual textualmente indica: ***"SÉPTIMO:*** *Los miembros de la Junta de Cotización con base a las consideraciones realizadas en los puntos que anteceden y lo establecido en los Artículos 10, 11, 19, 26, 27, 28, 33, 35, 36, 42 de la Ley de Contrataciones del Estado; 10, 18, 19, 20, 21, de su Reglamento y los documentos de Cotización correspondientes, de manera unánime* ***RESUELVE: I) ADJUDICAR,*** *el Proceso de Cotización número (EC-011-2024) para el "****SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****", publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, con el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- 23689668,* ***por un monto total TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.357,960.00), a la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA*** *al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener el porcentaje de CIEN POR CIENTO (100.00%) según los criterios de calificación establecidos en los Documento de Cotización".* **b)** Resolución número cuatro guion dos mil veinticinco (4-2025) de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), suscrita por el Señor Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Juan Carlos Batres Granados, y refrendada por el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Erwin Eduardo Velásquez Herrera, por medio de la cual ***"RESUELVE PRIMERO:*** *Aprobar lo actuado por la Junta de Cotización, mediante acta de adjudicación número doscientos doce guion dos mil veinticuatro (212-2024) de*

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

1460

fecha seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) a través de la cual resolvió Adjudicar el proceso de Cotización número EC guion cero once guion dos mil veinticuatro (EC-011-2024), denominado: "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", NOG 23689668 al oferente Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, por un monto total de trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta quetzales (Q.357,960.00), por cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso, la cual fue ratificada mediante Acta número cero cero uno guion dos mi veinticinco (001-2025) de fecha tres (3) de enero de dos mil veinticinco (2025)." **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **a)** Documentos de Cotización identificados con el número EC-cero once guion dos mil veinticuatro (EC-011-2024) y número de Operación Guatecompras -NOG- veintitrés millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho (23689668); **b)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **c)** Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, que incluye los renglones que se desglosan más adelante y que deberán entregarse como se establece en las especificaciones generales y técnicas de los correspondientes documentos de Cotización y que **EL CONTRATISTA** aceptó y amplió en la oferta presentada, además de las

instrucciones y órdenes emanadas de la supervisión designada para el presente contrato. La Dirección de Sistema de Información -DISI- del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, administrará los MBPS y los sitios conforme a las necesidades de **EL MINISTERIO** por medio de solicitud a través de un oficio a los contactos: ericka.gonzalez@claro.com.gt y jorged.gonzalez@claro.com.gt. **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA, PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) Tiempo de entrega de los equipos e instalación del software:** El plazo de instalación, entrega y configuración del servicio de enlace de datos se realizará en siete (7) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la aprobación del contrato en el sistema GUATECOMPRAS; lo cual deberá hacerse constar en acta administrativa. **b) Plazo Contractual.** El plazo de prestación del servicio será de doce (12) meses comprendidos a partir del día hábil siguiente de la emisión del acta en la cual consta la instalación de todos los materiales necesarios para la conexión de los sitios y **c) Vigencia.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta finalizados los términos y condiciones del mismo. **SEXTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El CONTRATO podrá prorrogarse a solicitud de **EL MINISTERIO** por única vez, por el mismo plazo o menor, conforme lo que fuera aplicable según lo regulado en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) de su Reglamento; **SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.357,960.00),** el cual se desglosa de la siguiente forma: ----------

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Q)	PRECIO TOTAL (Q)
SERVICIO DE ENLACE DE DATOS POR 450 MBPS	Mes	12	Q 29,830.00	Q 357,960.00

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Juan Carlos Bolaños Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

1459

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

El monto citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO**: El pago del presente contrato se hará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: para la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion doce (**2025-11130010-01-00-000-003-000-113-0101-12**), por el monto de: Cuarenta y siete mil quinientos veinte quetzales (**Q.47,520.00**); para el **PROGRAMA DE APORTE ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR:** Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion dieciséis guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion doce (**2025-11130010-16-00-000-001-000-113-0101-12**), por el monto de: Quince mil seiscientos quetzales (**Q.15,600.00**); para la **INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO:** Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion diecisiete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion treinta y dos (**2025-11130010-17-00-000-004-000-113-0101-32**), por el monto de: Ciento noventa y seis mil ochenta quetzales (**Q.196,080.00**); para la **DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO**: Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion

cero ciento uno guion treinta y uno (**2025-11130010-14-00-000-001-000-113-0101-31**), por el monto de: Quince mil seiscientos quetzales (**Q.15,600.00**); para el **CENTRO RECREATIVO Y VACACIONAL GUAYACAN, CHIQUIMULA**: Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion dos mil uno guion treinta y uno **(2025-11130010-14-00-000-002-000-113-2001-31)** por un monto de: Quince mil seiscientos quetzales (**Q.15,600.00**); para el **CENTRO VACACIONAL CASA CONTENTA, PANAJACHEL:** Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero setecientos diez guion treinta y uno **(2025-11130010-14-00-000-002-000-113-0710-31)** por un monto de: Quince mil seiscientos quetzales (**Q.15,600.00**); para el **CENTRO RECREATIVO Y VACACIONAL ATANASIO TZUL, QUETZALTENANGO:** Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero novecientos uno guion treinta y uno **(2025-11130010-14-00-000-002-000-113-0901-31)** por un monto de: Quince mil seiscientos quetzales (**Q.15,600.00**); para el **CENTRO RECREATIVO EL LABERINTO, SAN JOSÉ:** Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero quinientos nueve guion treinta y uno **(2025-11130010-14-00-000-002-000-113-0509-31)** por un monto de: Quince mil seiscientos quetzales (**Q.15,600.00**); para el **CENTRO RECREATIVO LAS**

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

1458

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

NINFAS, AMATITLÁN: Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento catorce guion treinta y uno **(2025-11130010-14-00-000-002-000-113-0114-31)** por un monto de: Cincuenta y siete mil ciento veinte quetzales **(Q.20,760.00)**, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en vigencia y con las demás que en el futuro pudieran corresponder. **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El pago por la prestación del servicio de enlaces de datos lo efectuará la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de **EL MINISTERIO**, en doce (12) meses conforme la recepción a satisfacción por parte de la Dirección de Sistemas de Información, quienes trasladarán la documentación dentro del plazo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley. El pago se hará en quetzales, moneda nacional, mediante la modalidad de acreditación a cuenta de depósitos monetarios, que para el efecto proporcione **EL CONTRATISTA**, previa presentación de la documentación siguiente: **a) PRIMER PAGO.** Se hará contra los siguientes documentos: **1)** Certificación del acta emitida por parte de la Dirección de Sistemas de Información -DISI-, en el cual conste que recibió a satisfacción la instalación, configuración y funcionamiento del servicio de enlace de datos, indicando que recibió el cronograma de instalación por todos los sitios, documento de mérito que avale que realizo las pruebas de funcionamiento en cada sitio, certificando el ancho de banda entregado y que se cuenta con acceso a la herramienta web para monitoreo de los enlaces de datos. **2)** Nota de autorización de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto

número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **3)** Constancia de recepción a satisfacción del servicio de enlace de datos emitida por la Dirección de Sistemas de Información -DISI-. **4)** Factura Electrónica en Línea (FEL) de **EL CONTRATISTA** conforme a las regulaciones tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil cero dieciséis guion ocho (344016-8) y **5)** Reporte generado de la herramienta web del Monitoreo del funcionamiento de los enlaces de datos, por parte de la Dirección de Sistemas de Información -DISI-. **b) PAGOS MENSUALES.** Se realizarán contra los siguientes documentos: **1)** Nota de autorización de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **2)** Constancia de recepción a satisfacción del servicio de enlace de datos emitida por la Dirección de Sistemas de Información -DISI-. **3)** Factura Electrónica en Línea (FEL) de **EL CONTRATISTA** conforme a las regulaciones tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil cero dieciséis guion ocho (344016-8) y **4)** Reporte generado de la herramienta web del Monitoreo del funcionamiento de los enlaces de datos, por parte de la Dirección de Sistemas de Información -DISI-. **c) ÚLTIMO PAGO.** Se hará contra los siguientes documentos: **1)** Nota de autorización de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guion noventa y

Juan Carlos Báires Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

157

dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **2)** Constancia de recepción a satisfacción del servicio de enlace de datos emitida por la Dirección de Sistemas de Información -DISI-. **3)** Factura Electrónica en Línea (FEL) de **EL CONTRATISTA** conforme a las regulaciones tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil cero dieciséis guion ocho (344016-8). **4)** Reporte generado de la herramienta web del Monitoreo del funcionamiento de los enlaces de datos, por parte de la Dirección de Sistemas de Información -DISI- y **5)** Certificación del acta de recepción de la Comisión Receptora y Liquidadora. **NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a)** La Comisión Receptora y Liquidadora deberá practicar liquidación dentro del plazo de noventa (90) días, siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva. Para el efecto, suscribirá el acta correspondiente, la que deberá remitirse a la Autoridad Administrativa Superior para su aprobación, conforme a lo establecido en los artículos cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado. **b)** Todo lo actuado por la Comisión Receptora y Liquidadora deberá constar en acta, y lo hará del conocimiento del Jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Administrativa, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan. **c)** Aprobada la liquidación por la Autoridad Competente, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que suscriben el contrato, conforme lo establece el Artículo cuarenta y ocho (48) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A EL CONTRATISTA. a) Obligaciones: EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar el

objeto ajustándose estrictamente a este contrato, las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales y otros documentos que forman parte del mismo, dentro del plazo contractual, en el lugar indicado en este contrato. **b) Prohibiciones**: Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a **EL CONTRATISTA** le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato; **c) Sanciones: i)** De conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo sesenta y dos Bis (62Bis) de su Reglamento, en caso que por causas imputables a **EL CONTRATISTA** entregue el objeto posteriormente al vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **ii)** De conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que **EL CONTRATISTA** contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a **EL MINISTERIO** variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO. EL MINISTERIO,** de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a **EL CONTRATISTA** para que éste ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a EL CONTRATISTA de la forma convenida. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO** tendrá derecho a suspender, rescindir o dar por terminado el contrato: **a)** Por

Juan Carlos Bates Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

1454

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo, si luego de diez días de notificada no se presenta un plan de solución para continuar la prestación del servicio; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente o imposible la continuación del proyecto, si luego de diez días de notificada no se presenta un plan de solución para continuar la prestación del servicio; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de **EL MINISTERIO**, debiendo realizar el pago proporcional que corresponda. **DÉCIMA TERCERA**: **CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO**. **a) CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo; **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija **EL MINISTERIO**, por lo que **EL CONTRATISTA** señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la séptima (7ª.) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1) nivel dos (2), ciudad de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA CUARTA:**

COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como, las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III), del Título trece (XIII) del Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de **EL MINISTERIO** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: **i)** Formalizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del objeto; **ii)** Depósito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), a favor de **EL MINISTERIO**, extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de **EL MINISTERIO**, de conformidad con los artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel, con el membrete de **EL MINISTERIO** siete (7) impresas de ambos lados y una (1) en su anverso.

Lic. César Estuardo Hernández

Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.

1455

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7088026**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (38-2025) de fecha 10/02/2025
OBJETO DE CONTRATO:	SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
VIGENCIA DE LA FIANZA:	DOCE (12) MESES COMPRENDIDOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL ACTA EN LA CUAL CONSTA LA INSTALACIÓN DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN DE LOS SITIOS
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 35,796.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 17 de febrero del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

SEGUROS G&T
NO TE FALLA

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1ª.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como **"LA COMPAÑÍA"**, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2ª.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3ª.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO.** Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4ª.- PAGO.- LA COMPAÑÍA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6ª.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑÍA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo
b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
d) Guerra y Guerra Civil.
e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.

7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑÍA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8ª.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑIA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10ª.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11ª.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑIA** o entre **LA COMPAÑIA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12ª.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13ª.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14ª.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15ª.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16ª.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

SEGUROS G&T
NO TE FALLA

Guatemala, 17 de febrero del 2025

Señores:
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

 CLASE: C2

 POLIZA No. 7088026

- Asegurado (Fiado): TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 17 de febrero del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10316760 - 7332533

SEGUROS G&T
NO TE FALLA

Ruta 2, 2-39 zona 4
PBX: 2244-2244

COMUNICADO
FIANZA DIGITAL

A nuestros clientes e intermediarios:

Nos complace comunicarles que tomando en cuenta los avances tecnológicos, las tendencias internacionales al uso de medios de comunicación electrónicos y la transformación digital; hemos iniciado con la emisión de **fianzas digitales ante beneficiarios de gobierno**, por lo que a partir de la presente fecha pueden solicitarla con sus ejecutivos.

Lo anterior con base en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Reiteramos nuestro compromiso de brindarle el mejor servicio y calidad ayudándolo a seguir adelante.

En la ciudad de Guatemala, julio de 2024.

SEGUROS G&T

Manolo Enríquez
MBA. Abogado y Notario
Director de Fianzas

SEGUROS G&T
NO TE FALLA